

FONDO INTERNACIONAL DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS DEBIDOS A LA CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS 1992

ASAMBLEA 13ª sesión extraordinaria Punto 4 del orden del día 92FUND/A/ES.13/4 22 mayo 2008 Original: INGLÉS

ORIENTACIONES TÉCNICAS SOBRE LOS MÉTODOS PARA EVALUAR LAS PÉRDIDAS EN EL SECTOR DE PESQUERÍA

ORIENTACIONES PARA PRESENTAR RECLAMACIONES EN LOS SECTORES DE PESQUERÍAS, MARICULTURA Y ELABORACIÓN DE PESCADO

Nota del Director

Resumen:	En la 3ª sesión celebrada en junio de 2007, el Consejo Administrativo, en nombre de la Asamblea, aprobó las Orientaciones técnicas para evaluar las reclamaciones en el sector de pesquería, destinadas ayudar a la red mundial de expertos en pesca del Fondo de 1992 a evaluar las reclamaciones.
	Según las instrucciones del Consejo Administrativo, se ha elaborado una versión simplificada de las Orientaciones para los demandantes para presentar reclamaciones en los sectores de la pesquería, maricultura y elaboración de pescado para su examen por la Asamblea.
Medidas que han de adoptarse:	Se invita a la Asamblea a:
	a) Tomar nota de la información facilitada en el presente documento; y
	b) decidir si han de publicarse las Orientaciones para los demandantes.

1 Antecedentes

- 1.1 En la 3ª sesión celebrada en junio de 2007, el Consejo Administrativo, en nombre de la Asamblea, aprobó una versión revisada de las Orientaciones técnicas para evaluar las reclamaciones en el sector de pesquería, con el objetivo de ayudar a la red mundial de expertos en pesca del Fondo de 1992 a evaluar las reclamaciones y encomendó a la Secretaría que las publicase como documento del Fondo (documento 92FUND/AC.3/A/ES.12/14, párrafo 7.11).
- 1.2 La Secretaría ha hecho algunos cambios editoriales menores en el texto de las Orientaciones técnicas aprobado por la Asamblea y ha sido traducido al español y al francés. Las Orientaciones detalladas, que tienen unas 33 páginas, se publican como documento del Fondo y estarán a disposición en el sitio web de los FIDAC.

92FUND/A/ES.13/4

-2-

Orientaciones para presentar reclamaciones en los sectores de la pesquerías, maricultura y elaboración de pescado

- 2.1 En la misma sesión, el Consejo Administrativo impartió instrucciones a la Secretaría para que elaborase una versión simplificada de las Orientaciones para los demandantes del sector de la pesca de subsistencia y la presentase a la Asamblea para su examen en la próxima sesión (documento 92FUND/AC.3/A/ES.12/14, sección 7).
- 2.2 El Director contrató a un experto en pesca que ha trabajado para los Fondos en el pasado para preparar unas Orientaciones simplificadas que fuesen fácilmente comprensibles por los demandantes de este sector. Estas Orientaciones, que tienen unas 10 páginas, figuran en el Anexo.
- 2.3 Se invita a la Asamblea a examinar las orientaciones y considerar si el Fondo las ha de poner a disposición como publicación del Fondo.

3 Medidas que ha de adoptar la Asamblea

Se invita a la Asamblea a:

- a) Tomar nota de la información facilitada en el presente documento; y
- b) considerar si ha de poner a disposición las Orientaciones simplificadas para los demandantes en el sector de la pesca de subsistencia como publicación del Fondo.

* * *

ANEXO

PROYECTO

ORIENTACIONES PARA PRESENTAR RECLAMACIONES EN LOS SECTORES DE PESQUERÍAS, MARICULTURA Y ELABORACIÓN DE PESCADO

Prefacio

Este folleto está escrito para ayudar a formular una reclamación de indemnización a los que se dedican a la captura, cría y elaboración de alimentos de origen marino que hayan sufrido pérdidas debidas a la contaminación ocasionada por un petrolero. Facilita orientaciones sobre lo que se debe hacer tras un derrame de hidrocarburos y qué tipo de información se necesita para formular una reclamación de indemnización. Con todo, seguir estas orientaciones no garantiza que todas las reclamaciones vayan a tener éxito.

1 <u>Introducción al Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos 1992</u>

¿Qué es el Fondo?

1.1 El Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos, 1992 (que, en este documento, se denomina 'el Fondo') es un órgano internacional compuesto de representantes de los Estados que han acordado dos Convenios que cubren el pago de indemnización a personas, empresas u organizaciones que sufran pérdidas debidas a la contaminación ocasionada por hidrocarburos pesados persistentes (no la gasolina ni otros hidrocarburos ligeros) procedentes de petroleros. Los pormenores de cómo funcionan estos diferentes Convenios son complejos. Puede hallarse más información sobre estos Convenios en el Manual de Reclamaciones del Fondo de 1992; en la Sección 12 al final de este documento se facilitan pormenores de cómo obtener un ejemplar de dicho Manual.

¿Qué hace el Fondo?

1.2 El objetivo del Fondo, junto con la aseguradora del petrolero (que se suele conocer como asociación de protección e indemnización, o P&I Club), es facilitar indemnización por pérdidas que ocurran debido a un siniestro de contaminación en que intervenga un petrolero, de modo que el demandante vuelva a la misma posición económica en que habría estado si no hubiera ocurrido el derrame de hidrocarburos. De modo ideal, la indemnización debería igualar exactamente la pérdida.

¿Cómo se recaudan los fondos para pagar indemnización?

- 1.3 Los propietarios de petroleros están en general cubiertos contra los daños ocasionados por la contaminación de hidrocarburos a través de sus propios seguros hasta cierta cuantía, dependiendo del arqueo del buque. Son estos fondos los que se emplean para pagar la primera indemnización tras un derrame de hidrocarburos.
- 1.4 Además, contribuyen al Fondo principalmente las compañías petroleras de los Estados Miembros según la cantidad de petróleo que importan por mar cada año; todas las compañías que importan más de 150 000 toneladas de petróleo por mar en cualquier año deben contribuir al Fondo. Las sumas del Fondo se emplean entonces cuando la cuantía disponible de la aseguradora del petrolero no basta para cubrir el total de los costes del siniestro de contaminación.

- 1.5 Los propietarios del petrolero del que se ha derramado el petróleo son responsables del pago de los daños ocasionados, generalmente a través de su P&I Club. No obstante, la cuantía máxima que tienen que pagar puede limitarse (según el arqueo del petrolero) en virtud de uno de los Convenios anteriormente mencionados y, una vez pagada esta cuantía, el Fondo es responsable de los pagos que la rebasen. Con frecuencia el seguro basta para cubrir todos los costes y no se necesita el dinero del Fondo. Con todo, cuando se trata de un derrame muy importante, es posible que ni siquiera el dinero disponible del Fondo para pagar indemnización por ese derrame concreto sea suficiente para cubrir todas las reclamaciones de indemnización válidas; en este caso, que es muy raro, a cada demandante favorecido se le pagará una parte de la reclamación evaluada hasta que se adjudique todo el dinero disponible del Fondo.
- 1.6 Si el siniestro que ocasionó la contaminación fue un desastre natural, o si sólo fue ocasionado intencionadamente por otra persona o por luces o ayudas a la navegación defectuosas, entonces el propietario del petrolero no es responsable y el Fondo entrará en juego inmediatamente. Además, si el propietario del petrolero no puede cumplir su responsabilidad, el Fondo pagará indemnización.
- 1.7 El Fondo no pagará indemnización si la contaminación fue ocasionada por un acto de guerra u hostilidades o si el derrame fue de un buque de guerra. Tampoco pagará si no se puede probar que los daños fueron ocasionados por un petrolero. El Fondo no puede pagar indemnización por daños que ocurrieron en alta mar, o fuera de las aguas territoriales o la Zona Económica Exclusiva de sus Estados Miembros.
- 1.8 Tanto si la indemnización procede de la aseguradora como del Fondo, el proceso para formular una reclamación es más o menos el mismo. El Fondo y los P&I Clubs suelen trabajar en estrecha colaboración, particularmente en los grandes derrames de hidrocarburos. En muchos casos el Fondo actuará en nombre de la aseguradora del buque para evaluar las reclamaciones de indemnización.

2 ¿Quién puede reclamar?

- 2.1 Toda persona que haya sufrido pérdidas debidas a la contaminación por hidrocarburos en uno de los Estados Miembros del Fondo ocasionada por un petrolero puede reclamar indemnización por dichas pérdidas, pero, en este documento, sólo se consideran las reclamaciones del sector de la pesca (captura de pescado, piscicultura o maricultura y otras actividades comerciales relacionadas con la pesca).
- 2.2 Para que tenga éxito una reclamación, la persona que la formula (el demandante) debe poder demostrar que ha sufrido una pérdida económica debida a la contaminación y que dicha pérdida tiene una relación cercana con la contaminación debida al petróleo. Los factores a examinar comprenden:
 - ¿Se encuentra la actividad comercial en una zona que fue directamente contaminada por el petróleo? Por ejemplo, si es un pescador, ¿se encuentra la contaminación en la zona en que suele pescar? Si explota una piscifactoría, ¿llegó realmente el petróleo a su piscifactoría?
 - ¿En qué grado depende de la zona que fue contaminada? Si pesca, ¿podría pescar en otra zona no contaminada por el petróleo? Si la pesca no es tan buena en otra zona, o si le cuesta más pescar allí (por ejemplo, más combustible para la embarcación) entonces se pueden indemnizar estos costes adicionales.
 - Si es un comerciante o elaborador de pescado, ¿puede obtener suministros de pescado de otras zonas? Se pueden indemnizar los costes adicionales que pague para compensar las pérdidas.

- ¿Forma su actividad comercial una parte importante de la economía dentro de la zona afectada por el petróleo? ¿Emplea a personas de la zona, o está su actividad comercial ubicada en la zona contaminada?
- 2.3 Básicamente, cuanto más lejos de un derrame de hidrocarburos ejerza normalmente su actividad comercial, tanto menor es la probabilidad de recibir indemnización.
- 2.4 Las personas o actividades comerciales que dependen de la pesca para la totalidad o parte de sus ingresos tienen derecho a formular una reclamación por pérdida económica. Si se dedica a la pesca deportiva y la presencia de la contaminación del petróleo le impide pescar, entonces no habrá sufrido una pérdida económica debida al petróleo y no puede reclamar, pero si su actividad comercial engloba a otras personas que pescan por deporte, entonces podría sufrir una pérdida y puede reclamar.
- 2.5 Si trabaja para otra persona, por ejemplo si está empleado en una piscifactoría, entonces su patrono por lo general le pagaría el sueldo y formularía una reclamación por pérdida económica íntegra. Dependiendo de las circunstancias del patrono, el pago de su sueldo se podría retrasar en parte o en su totalidad hasta que se pague la indemnización. En el caso de que su patrono reclame por pérdida económica íntegra, el Fondo normalmente solo le indemnizará íntegramente si está dispuesto a firmar un acuerdo de que de hecho pagará el sueldo, si no lo ha hecho ya.
- 2.6 Si forma parte de la tripulación de una embarcación de pesca, normalmente deberá poder confiar en que el propietario del buque presente una reclamación por pérdida de ingresos del buque. A él se le pedirá que firme un acuerdo de que le pagará, una vez que a él se le pague la indemnización.
- 2.7 Si es propietario de un buque de pesca, entonces deberá dejar claro al reclamar si su reclamación incluye o no las pérdidas sufridas por su tripulación, y en caso afirmativo deberá proporcionar una lista de ésta.
- 2.8 Si pertenece a una organización como una cooperativa o sindicato de pesca, entonces estos órganos pueden hacer una reclamación en nombre de todos los socios. Los Estados y autoridades locales podrían a veces formular también una reclamación por pérdidas en el sector de la pesca. Sea quien sea quien presente la reclamación en su nombre y por sus pérdidas, y sea cual sea el número de reclamaciones que haga, sólo tendrá derecho a indemnización por las pérdidas efectivas que haya sufrido.

3 ¿Qué debe hacer si existe contaminación por los hidrocarburos?

- 3.1 En primer lugar, tranquilícese. La contaminación por los hidrocarburos suele tener muy mal aspecto pero no es tan venenosa para los peces y la fauna y flora marinas como cree la mayor parte de la gente. Es muy probable que las cosas vuelvan casi a la normalidad dentro de unas pocas semanas o meses. El Fondo cuenta con un método bien probado de indemnizar las pérdidas, aunque puede tardar un poco para que llegue el dinero.
- 3.2 Vd. es responsable de su actividad comercial, ya sea la pesca, la maricultura o cualquier otra actividad comercial relacionada con estas actividades, y es responsabilidad suya hacer que sus pérdidas sean lo más bajas posible. Le será difícil al Fondo pagar indemnización íntegra si Vd. para completamente su actividad comercial, cuando de hecho hay otras maneras de actuar. Esto podría significar el pescar en otra zona, trabajar en algún otro trabajo (como la limpieza de los hidrocarburos) u obtener suministros de pescado de otras zonas no afectadas. El Fondo puede indemnizarle la diferencia entre lo que normalmente esperaría ganar y lo que de hecho gana.

Pescadores

3.3 Es importante mantener registros de lo que hace y lo que ha pasado. Es muy útil saber exactamente cuándo llegaron los hidrocarburos a su zona, cuáles eran las condiciones atmosféricas y lo que hacía cuando llegaron. Si puede pescar en otro lugar, mantenga un registro de cuánto captura y cuánto más

le cuesta pescar allí. Una vez que los hidrocarburos hayan desaparecido de sus caladeros normales, debería volver a pescar allí inmediatamente.

- 3.4 Si le han quedado aparejos de pesca en el mar (redes, nasas, etc.) entonces debería recuperarlos en cuanto sea seguro hacerlo sin que se contaminen. Si se contaminan de hidrocarburos, consérvelos hasta que los haya inspeccionado alguien que represente al Fondo, o al menos trate de tomar fotos claras que indiquen la magnitud de los daños.
- 3.5 A veces el Gobierno o la autoridad local impone una veda a la pesca en la zona contaminada. Debe saber que tal veda no es automáticamente reconocida por el Fondo, y las autoridades deben poder justificar su decisión. Si el Fondo cree que es razonable que se reanude la pesca, tal vez pague indemnización solamente hasta ese momento, aunque haya todavía una veda de pesca. Los representantes del Fondo o del P&I Club siempre dejarán clara su postura sobre una veda de pesca. No vacile en ponerse en contacto con ellos acerca de esta cuestión.
- 3.6 Es muy raro que los derrames de hidrocarburos maten peces en estado natural, pero si cree que ha sucedido esto, póngase en contacto con un representante del Fondo o del P&I Club de modo que se pueda realizar una inspección conjunta.

Empresarios de maricultura

- 3.7 Debe decidir qué medidas, en su caso, puede adoptar para proteger su negocio. Por ejemplo, si hay petróleo en la superficie de los estanques de peces o jaulas, tal vez lo mejor sea dejar de alimentar a los peces durante unos cuantos días, de modo que no suban a la superficie. Tal vez desee utilizar barreras flotantes o métodos similares para impedir que el petróleo llegue a la piscifactoría. De otro modo, puede elegir recoger pronto los peces, antes de que el petróleo llegue a la instalación.
- 3.8 Si decide destruir su población de peces, entonces el pago de indemnización dependerá de muchos factores, entre ellos:
 - ¿Estaba contaminada la población de peces?
 - En caso afirmativo, ¿desaparecería la contaminación antes del periodo normal en que recogería la población de peces y podría venderla?
 - La retención de la población en los estanques de peces o jaulas, ¿le impediría producir más?
- 3.9 Solamente Vd. puede decidir, pero toda medida que adopte ha de ser razonable y debe estar encaminada a la mejor actuación posible para reducir los daños al mínimo. Mantenga buenos registros de sus acciones y por qué creyó razonable tomarlas. El Fondo está dispuesto a pagar indemnización por pérdidas que resulten ser inevitables y cuando Vd. ha procedido con prudencia, dada la información y recursos disponibles razonablemente a la sazón. En caso de duda sobre lo que ha de hacer, Vd., su asociación o representante debe hablar con un representante del Fondo antes de tomar medidas importantes. Incumbe a Vd. seguir sus consejos. Seguirlos no le garantiza indemnización, pero ciertamente le ayudará en la evaluación de la reclamación.

Otras empresas de pesca (elaboración, comercialización, abastecimiento, etc.)

- 3.10 Es importante que mantenga buenos registros de lo que hace durante el tiempo en que su negocio está afectado. Vigile de cerca la zona de la contaminación y en qué medida son afectados sus suministros normales. Tal vez quiera tratar de obtener suministros de peces de otra parte si ello le cuesta más que de su fuente habitual, puede reclamar indemnización por la diferencia, pero debe tener pruebas de ello.
- 3.11 Es importante que no permita la venta de pescado que ha estado en contacto con el petróleo. Con frecuencia el Gobierno o la autoridad local dispondrá que se someta a prueba el pescado para ver si ha sido maculado por el petróleo. Deberá disponer lo necesario para obtener los resultados de esas pruebas.

4 ¿Qué pérdidas están cubiertas?

Daños materiales

4.1 Puede reclamar indemnización por los daños al equipo de pesca y maricultura u otro equipo ocasionados por la contaminación por el petróleo procedente del derrame. La indemnización puede ser por limpieza o reparación del equipo o bien, si está demasiado manchado para limpiarlo, por su sustitución. También puede reclamar indemnización por la limpieza de embarcaciones y balsas contaminadas, pero no generalmente por pintarlas, ya que rara vez el petróleo causa daños en la pintura. Si es posible, almacene los artículos dañados que necesiten sustitución hasta que hayan sido inspeccionados por un representante del Fondo o del P&I Club. Deberá guardar los recibos o facturas de cualquier nuevo equipo que compre o cualquier material utilizado para limpiar objetos contaminados.

Pérdidas consecuentes

4.2 Se trata de pérdidas ocasionadas a consecuencia de la contaminación de la propiedad. Si su equipo de pesca o equipo comercial ha quedado contaminado por el petróleo, entonces puede reclamar por las sumas que pierda por no poder utilizar el equipo hasta que se haya limpiado o sustituido. Con todo, es de su responsabilidad volver a la normalidad lo antes posible, y el Fondo tal vez pague solamente por lo que considere un tiempo razonable para reanudar su negocio normal. Recuerde que el Fondo solo indemnizará por pérdida de beneficios, que se calculará como el valor de sus capturas normales menos la cuantía que normalmente gastaría en cosas como combustible y carnaza.

Pérdida puramente económica

- 4.3 Incluso si su equipo de pesca, maricultura o equipo comercial no ha quedado contaminado por el petróleo, tal vez no pueda tener una actividad comercial normal. Por ejemplo, si el mar está cubierto de petróleo en su caladero normal y no puede ir a otra parte para pescar, entonces puede reclamar indemnización por las sumas que habría ganado si no hubiera ocurrido la contaminación. Si nadie compra su producto por creer que está maculado por el petróleo, entonces puede reclamar por esto, aunque no siempre sea fácil de probar. O bien, si es vendedor de pescado y no puede conseguir pescado para vender porque nadie lo captura, entonces puede reclamar indemnización por pérdida de beneficios. No obstante, debe haber una estrecha relación entre la contaminación por el petróleo y sus pérdidas.
- 4.4 Puede tal vez reclamar indemnización por acciones que impidan nuevas pérdidas económicas. Por ejemplo, si encontrara difícil vender el pescado porque la gente creyese que pudiera estar contaminado por el petróleo, entonces el Fondo tal vez pague los costes razonables de una campaña de comercialización para tranquilizar al público. Deberá hablar con un representante del Fondo o del P&I Club antes de proceder a este tipo de acción.

Medidas preventivas

4.5 En algunas circunstancias puede reclamar por las medidas razonables que pudiera adoptar para impedir que el petróleo ocasione daños. Por ejemplo, podría utilizar una barrera flotante a la entrada de un puerto para impedir que entre el petróleo y contamine las embarcaciones o para impedir que el petróleo llegue a una piscifactoría. Podría reclamar por los costes de esta medida.

Empleo de asesores

4.6 Podría necesitar ayuda profesional para hacer una reclamación de indemnización. En algunos casos puede reclamar indemnización por los costes razonables de los trabajos hechos por un asesor. Como parte de la evaluación de la reclamación, el Fondo examinará la necesidad de esa asesoría o ayuda, hasta qué punto fue bien llevada a cabo, cuánto tiempo tardó y cuánto costó.

4.7 Recuerde que, en todo esto, las medidas que adopte y su reclamación de indemnización deben ser razonables y realistas. El Fondo no puede indemnizar cualquier actividad al margen de la ley, como las capturas mayores que lo permitido por los reglamentos aplicables, la pesca en zonas acotadas o los daños a aparejos de pesca ilegales.

5 ¿Qué reclamaciones se pueden indemnizar?

- 5.1 Todas las reclamaciones han de satisfacer los siguientes puntos:
 - Sólo se pagarán las reclamaciones por pérdidas ocasionadas por la contaminación debida a los hidrocarburos de un petrolero.
 - Debe haber una relación cercana entre la contaminación y sus pérdidas.
 - Todas las reclamaciones deben estar relacionadas con medidas razonables y justificadas.
 - Sólo se pagará indemnización por una pérdida económica que se pueda medir.
 - Debe probar cuánto ha perdido y deberá facilitar información en apoyo de esto.
 - El gasto, pérdida o daños deben haber tenido lugar ya. No se podrán considerar las reclamaciones por pérdidas futuras.
 - Sólo se pagará indemnización cuando el pescador, empresa de maricultura o empresa relacionada realiza su actividad dentro de la legislación pertinente.
- 5.2 No obstante, hay cierta flexibilidad en la evaluación de las reclamaciones según las circunstancias particulares del demandante. Si ha sufrido una pérdida debería presentar una reclamación incluso si no puede facilitar muchas pruebas para probarlo.

6 Cuándo presentar una reclamación

- Sólo se podrá pagar indemnización por pérdidas o daños que hayan tenido lugar ya. Si su aparejo de pesca o equipo ha sido contaminado por petróleo, entonces es seguro presentar una reclamación inmediatamente después de haber sucedido, a menos que haya una probabilidad de que pudieran ocurrir más daños. Pero si reclama por pérdida de ingresos debida, por ejemplo, a no poder salir a pescar, entonces no tiene sentido hacer esta reclamación nada más que unos pocos días después de ocurrir el derrame, ya que solamente puede reclamar por aquellos pocos días y no por posibles pérdidas futuras. Lo mejor es esperar unas cuantas semanas para ver cómo van las cosas el siniestro tal vez haya pasado para entonces y Vd. podrá presentar una reclamación por todas las pérdidas. Pero si parece que la contaminación puede afectarle durante mucho tiempo, entonces tal vez valga la pena presentar una reclamación con carácter periódico, como por ejemplo cada mes o cada tres meses.
- 6.2 Debería tratar de presentar su reclamación lo antes posible. Con todo, si no puede hacerlo o piensa presentar una reclamación en una etapa posterior, deberá consultar el Manual de Reclamaciones (véase Sección II) para más información.
- 6.3 Cuando ha hecho una reclamación, pero no ha llegado a un acuerdo con el Fondo dentro de los tres años siguientes de haber ocurrido los daños, debe proteger sus derechos en el tribunal antes del tercer aniversario de haber ocurrido los daños; de lo contrario los perderá.

7 <u>Cómo presentar una reclamación</u>

7.1 Para un pequeño siniestro de contaminación, las reclamaciones deberán presentarse en general primero a través de la oficina del corresponsal local o representante de la aseguradora del buque. Si hay gran número de reclamaciones, el Fondo o la aseguradora del buque tal vez decida establecer una oficina de contacto para recibir las reclamaciones en una ciudad cercana a donde ocurrió el derrame. Los pormenores suelen figurar en la prensa local. La oficina local está ahí para ayudarle a formular una reclamación, para transmitir su reclamación al Fondo y para ayudar en el pago de las reclamaciones una vez evaluada la cuantía por los expertos del Fondo. La oficina puede distribuir formularios para ayudarle a formular una reclamación. La oficina local no puede adoptar decisiones

sobre si se le va a pagar a alguien o cuánto – eso incumbe al Fondo decidirlo en primer lugar. Otros expertos técnicos que se pueden enviar para ayudar en el derrame, como por ejemplo el personal de la International Tanker Owner's Pollution Federation (ITOPF) y otros, están ahí solamente para asesorar sobre el derrame de hidrocarburos y no deciden a quién se ha de pagar o cuánto van a recibir.

7.2 Las reclamaciones deben presentarse por escrito (por telefax o correo electrónico) y deben facilitar tanta información como sea posible en apoyo de su reclamación.

8 ¿Qué información debe facilitar?

- 8.1 La primera información que debe facilitar para presentar una reclamación es:
 - El nombre y la dirección de la persona que presenta la reclamación, y su representante o asesor (en su caso);
 - El nombre del buque implicado en el siniestro;
 - La fecha, lugar y detalles del siniestro (a menos que el Fondo ya disponga de esta información);
 - El tipo de daños ocasionados por la contaminación que ocurrió (daños materiales, pérdida económica, etc.) y cómo ocurrió;
 - La cuantía de la indemnización que reclama y cómo llegó a esa cifra.
- 8.2 Cuantos más detalles sobre sus actividades comerciales y sus pérdidas pueda facilitar al Fondo, tanto más rápidamente se podrá evaluar su reclamación de indemnización. El Fondo hallará muy útil cualquiera de los conceptos siguientes:

• Prueba de su participación en la actividad de pesca, piscicultura o actividad relacionada

Para los pescadores esto puede incluir una licencia de pesca, afiliación a una cooperativa de pesca, asociación o sindicato, documentos de matrícula de la embarcación en su propio nombre o cualquier otra prueba de que Vd. participa activamente en el sector de la pesca. Para las empresas de maricultura y otras, tal vez cuente con documentos oficiales de la compañía, o prueba de la propiedad o arriendo del fondo marino o de la propiedad de su negocio en tierra.

• Descripción de cómo le ha afectado la contaminación

Deberá facilitar una simple descripción de lo que hace normalmente, dónde y en qué momento. Deberá demostrar en qué grado depende de la zona contaminada para la totalidad o parte de su negocio. Esto podría ser prueba de dónde vive, una licencia de pesca para la zona contaminada o algún otro medio para indicar que depende de la zona contaminada y que no puede funcionar en otra parte. También pueden ser útiles los registros de pesca y las cartas náuticas. Deberá explicar además qué opciones tenía para reducir al mínimo sus pérdidas y cómo la contaminación causó sus pérdidas.

• Registros comerciales, notas de venta y recibos

Deberá facilitar copias de los registros comerciales que tenga, incluso si no tiene cuentas oficiales. Pueden incluir diarios de navegación de pesca, notas de venta u otras pruebas de cuánto pescado captura, recibos de las cosas que compre para su negocio, como alimentación de peces, embalaje, combustible o hielo, y cualquier otra cosa que facilite al Fondo calcular a cuánta indemnización podría tener derecho. El Fondo necesita saber cómo funcionaba su negocio antes de ocurrir el derrame, de modo que se debe incluir cualquier información que pudiera ser útil para esto.

Cuentas

Si tiene cuentas comerciales, deberá incluir una copia de las mismas (que abarquen al menos tres años antes del derrame, a ser posible) con la reclamación. Deberán incluirse también detalles mensuales de ingresos y gastos a lo largo de este plazo de tres años, si los tiene. Los detalles de ingresos y gastos durante el tiempo del derrame permitirán calcular la diferencia entre las operaciones normales y las operaciones durante el derrame.

Detalles de la operación de pesca u otras actividades comerciales

Resulta útil que el Fondo pueda entender sus operaciones de pesca – qué tipo de aparejo utiliza, dónde suele pescar, lo que puede capturar en un día normal, por cuánto lo vende, cuántos días pesca cada semana y cualquier otro pormenor. Deberá facilitar también alguna idea de cual es la mejor época del año para los diferentes peces y si hay temporadas en que no puede trabajar mucho debido al mal tiempo o no haber pescado. Para las empresas de maricultura, deberán facilitarse detalles de sus pautas normales de aprovisionamiento, alimentación y recogida.

• Equipo de pesca o maricultura contaminado

Si ha quedado contaminado por petróleo cualquiera de sus equipos de pesca u otros, y no se puede limpiar, entonces deberá conservarlo para la inspección por un representante del Fondo o la aseguradora. Si ha quedado dañado pero se puede limpiar o reparar, entonces trate de tomar fotos del mismo antes de limpiarlo de manera que el Fondo pueda calcular cuánto le costó limpiarlo o repararlo. Deberá conservar los recibos o facturas de limpieza o sustitución del equipo. En su reclamación deberá dejar claro qué edad tenía el equipo y cuál sería su longevidad normal.

• Fotos

Si es posible, tome algunas fotos de la contaminación por los hidrocarburos para indicar cómo ha afectado a su negocio. Si regenta una empresa de maricultura, entonces serían útiles fotos de los hidrocarburos en su propiedad o los alrededores.

Pagos extra

Deberá decir si ha recibido algunos pagos o indemnización del Gobierno o autoridades locales, o cualesquiera otros ingresos durante el derrame. Por lo general, no se tienen en cuenta las pequeñas cantidades de dinero pagadas a los que participan en la operación de limpieza al calcular la indemnización, pero si, por ejemplo, ha fletado su barco para ayudar en las operaciones de limpieza, entonces esos pagos podrán deducirse de su indemnización final.

9 ¿Qué ocurre si tiene registros deficientes o no tiene pruebas?

9.1 En algunos casos, las personas tienen muy pocas pruebas para demostrar sus niveles normales de ingresos. No se preocupe si está en esa situación – el Fondo cuenta con gran experiencia para determinar estas situaciones, y si ha sufrido una verdadera pérdida podrá calcular a cuánta indemnización tiene derecho. Reúna las limitadas pruebas con que cuente para apoyar la reclamación, y por favor dígale a un representante del Fondo si está teniendo dificultades y su situación será tratada favorablemente. No intente 'fabricar' registros, ya que no serán aceptados. Presentar documentos falsos en apoyo de una reclamación de indemnización es un delito penal.

10 ¿Cómo se evalúan las reclamaciones?

10.1 El Fondo evalúa su reclamación basándose en las pruebas que ha facilitado y la información que ha recogido relativa a su tipo de actividad de pesca o relacionada. Un representante del Fondo podrá

venir a discutir con Vd. su actividad concreta para entender mejor la situación y el impacto que ha causado la contaminación. El Fondo trata de llegar a una evaluación verdadera de sus pérdidas reales debidas a la contaminación por los hidrocarburos y devolverle a la situación económica en que se habría encontrado si no hubiera ocurrido el derrame de hidrocarburos.

10.2 La decisión de aprobar o rechazar una reclamación estriba solamente en el Fondo y el P&I Club, y no en la persona que evalúa la reclamación, un asesor técnico o una persona que trabaje en una oficina de tramitación de reclamaciones local.

11 Cómo se efectúan los pagos

- 11.1 Una vez que los expertos del Fondo han evaluado la reclamación, le dirán cuánta indemnización creen que es justa, basándose en las pruebas disponibles de todas las fuentes pertinentes. Esto se hará por escrito y podrá ser hecho directamente a Vd. o a una organización como una cooperativa o sindicato que le haya ayudado a formular su reclamación.
- 11.2 Por lo general se hace una oferta que se conoce como *recibo final de pago y finiquito*. Significa que no se considerarán más reclamaciones por pérdidas sufridas *durante el periodo cubierto por la reclamación*, y le pedirán que firme un acuerdo en este sentido. Podrá hacer otras reclamaciones si cree que ha sufrido pérdidas después del periodo al que se refiere su primera reclamación, y éstas serían tratadas como reclamaciones separadas.
- 11.3 Por favor tenga en cuenta que el Fondo probablemente tendrá que tratar con cientos o quizás miles de reclamaciones de indemnización. Su reclamación será evaluada tan pronto como sea posible, pero el Fondo puede tardar algún tiempo para reunir y cotejar la información pertinente necesaria para evaluar la reclamación, particularmente si sólo se ha presentado información dispersa en apoyo de su reclamación.
- 11.4 A veces se puede hacer una oferta provisional, particularmente si el Fondo cree que Vd. sufre dificultades debido a la contaminación por los hidrocarburos. Esto se podría hacer antes de que su reclamación haya sido plenamente evaluada, y será por una cuantía menor de dinero, que se descontará del pago final una vez que haya sido evaluado.
- 11.5 La oficina local del Fondo, si existe, dispondrá lo necesario para que se le pague. De lo contrario, el Fondo se pondrá en contacto con Vd. para hacer las diligencias. Se le pedirá que presente algún documento de identidad, como un pasaporte, una tarjeta de identidad o una papeleta de votante.
- 11.6 Si no está de acuerdo con la cuantía de dinero que le han ofrecido, deberá ponerse en contacto con el Fondo (a través de la oficina local si existe) y decirle las razones por las que cree que la oferta no es suficiente. Si tiene nuevas pruebas para apoyar su reclamación, entonces envíelas también. El Fondo puede decidir examinar de nuevo su reclamación y hacer una oferta nueva, o tal vez decida que la oferta original es justa. Podrá ponerse en contacto con Vd. para disponerse a discutir la cuestión con mayor detalle.
- 11.7 Si aún no está de acuerdo con la cuantía ofrecida, entonces tiene derecho a incoar una acción judicial en un tribunal de su país. Podría ser una acción contra el propietario del petrolero, el P&I Club y el Fondo, impugnando la evaluación de la cuantía de sus pérdidas. Se sugiere que haga referencia al Manual de Reclamaciones o su propio asesor legal si desea adoptar esta medida.

12 Contacto en el FIDAC

12.1 Si el Fondo establece una oficina local después de un gran derrame de hidrocarburos, las señas de contacto de esa oficina se publicarán en los medios informativos locales. Las señas de contacto de la Secretaría del Fondo son las siguientes:

IOPC Fund 23rd Floor Portland House Bressenden Place Londres SW1E 5PN Reino Unido

Teléfono +44 (0)20 7592 7100 Fax +44 (0)20 7592 7111 Correo electrónico <u>info@iopcfund.org</u>

- 12.2 Si necesita ponerse en contacto con la oficina local de la Secretaría del Fondo respecto a su reclamación, le ayudará citar el número de su reclamación, si lo sabe.
- 12.3 En el sitio web del FIDAC en <u>www.iopcfund.org</u> podrá encontrar ejemplares del Manual de Reclamaciones del Fondo de 1992 y otros documentos útiles.